

y 256 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria, más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Que por el Servicio de Recaudación se proceda a asignar el importe de la multa impuesta en la partida 20033-GUR 151 72002 “Ejecuciones subsidiarias”.

Cuarto. — Requerir nuevamente a la propiedad de las fincas relacionadas en anexo para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 18 de marzo de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Fecha acuerdo	Expediente	Fincas	Importe sanción
7 de febrero de 2013	0.783.437/2010	Casta Alvarez, 70, Casco Histórico	1.509,52 euros
7 de febrero de 2013	0.818.878/2004	Armas, 145, Casco Histórico	2.500,00 euros
7 de febrero de 2013	0.721.425/2010	Plaza Rosario, 3, Casco Histórico	1.250,00 euros
21 de febrero de 2013	1.405.638/2009	San José de Calasanz, 13	3.000,00 euros

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.636

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan más adelante, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha acuerdo	Expediente	Fincas	Importe estimativo de las obras a realizar
21 de febrero de 2013	1.066.380/2012	Paseo María Agustín, 53, catalogado	2.879,80 euros
7 de febrero de 2013	0.051.536/2013	Anzánigo, 6	
18 de diciembre de 2012	1.130.564/2012	Heroísmo, 53, Casco Histórico	
21 de febrero de 2013	0.945.854/2012	Juana de Ibarbourou, 14	3.159,47 euros
21 de febrero de 2013	1.097.844/2012	Laurel, 3-5, Casco Histórico	2.500,00 euros
21 de febrero de 2013	0.896.703/2012	Monasterio de Siresa, 15	720,00 euros

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que proceda a:

— Paseo María Agustín, 53, catalogado. En el plazo de tres meses, realizar revisión generalizada y reparación de la cornisa de hormigón, reparando aquellas partes que se encuentren desprendidas y deterioradas o en mal estado.

— Anzánigo, 6. En plazo inmediato, realizar estudio y reparación de grietas y humedades de fachadas. Retejado, con sustitución de tejas rotas de cubierta. Revisión y reparación de la instalación de saneamiento del edificio.

— Heroísmo, 53, Casco Histórico. En plazo inmediato, adoptar medidas de seguridad. Revisión de estructura de cubierta (puentes y pares) y forjados techo planta 3.ª. Consolidación-reparación estructura de cubierta de material de cobertura, recuperación de teja original. Consolidación-reparación de agrietamientos en tabiquerías. Desescombro y limpieza local planta baja y revisión de sótano (humedades).

— Juana de Ibarbourou, 14. En el plazo de tres meses, realizar obras de reparación de la frentecilla del forjado de la 4.ª planta, que presenta desprendimiento longitudinal. Presupuesto estimativo de las obras a realizar, 3.159,47 euros.

— Laurel, 3, Casco Histórico. En el plazo de tres meses, realizar limpieza de dinteles. Presupuesto estimativo de las obras a realizar, 2.500 euros.

— Monasterio de Siresa, 15. En el plazo de tres meses, realizar reparación (por desprendimiento) del vierteaguas de la ventana de la 4.ª planta, recayente a la calle Doctor Iranzo. Presupuesto estimativo de las obras a realizar, 720 euros.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Segundo. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de valla deberá cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Tercero. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios prevén que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 18 de marzo de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.939

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Cochera, 25, del barrio de Montañana, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 21 de marzo de 2013 y en expediente número 576.217/2012 resolvió lo siguiente:

Primero. — Que por el Servicio de Inspección Urbanística y con fecha 21 de marzo de 2013 se emite el siguiente informe:

«Acordar la ejecución subsidiaria, con carácter de emergencia, de las obras de demolición de la edificación sita en la calle Cochera, núm. 25, del barrio de Montañana, declarada en 24 de julio de 2012 en estado de ruina inminente.

Segundo. — En su virtud, acordar la contratación con carácter de emergencia de dichas obras de demolición y adjudicar las mismas a la empresa Derribos Salvador, S.L., toda vez que por los Servicios Técnicos Municipales ha sido dada orden a la mencionada empresa para proceder al derribo, así como a la adopción de las medidas de seguridad previas a las obras, toda vez que el progresivo deterioro de la edificación amenaza con el colapso y con el riesgo de producir daños a las personas y a la edificación colindante que actualmente se encuentra ocupada.

Tercero. — El gasto de la ejecución subsidiaria a practicar se ejecutará con cargo a la partida de ejecuciones subsidiarias, para lo cual se habilitará documento contable RC por el importe de las mismas, repercutiendo en un momento posterior el coste de las mismas al sujeto obligado a su cumplimiento.

Cuarto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma y con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 21 de marzo de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.931

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.190.646/2012.

Actividad: Bar (epígrafe III.1) con cocina.

Ubicación: Calle Federico Ozanam, núm. 79.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Luis Soriano. Calle Berenice, núm. 2, 1.º B.

Angel Martínez. Calle Berenice, núm. 2, 2.º A.

Juan Carlos López. Calle Berenice, núm. 2, 3.º B.

Imanol Malo. Calle Berenice, núm. 2, bajo A.

Alejandro Blanco. Calle Berenice, núm. 2, bajo B.

Vicente J. Garnica. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 2.º A.

Francisco Javier Sancho. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 2.º B.

Ana Cinto. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 3.º A.

Enrique Antón. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 3.º B.

Zaragoza, 21 de marzo de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.045/2012

Fishing Paradise Ebro, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Fishing Paradise Ebro, S.L.

Objeto: Concesión.

Cauce: Embalse de Ribarroja.

Municipio de la toma: Mequinenza (Zaragoza).

Coordenadas de la toma: UTMX: 780479; UTM Y: 4581540 (huso 30T ED50).

Caudal máximo instantáneo: 2,77 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 2.975,5 metros cúbicos (2.570,5 metros cúbicos para abastecimiento y 405 metros cúbicos para riego).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,143 litros por segundo (0,112 litros por segundo para abastecimiento y 0,031 litros por segundo para riego).

Destino: Abastecimiento de urbanización aislada, usos recreativos (jardines y zonas verdes).

El aprovechamiento consiste en la captación de aguas procedentes de un pozo, en el paraje "Aureba", situado a 18 metros del embalse de Ribarroja, que tiene una profundidad de 3 metros y está revestido de tubería de hormigón de 0,48 metros de diámetro interior. Las aguas se elevan por medio de una electrobomba sumergida de 5,4 CV de potencia, a una profundidad de 3 metros, hasta los dos aljibes de 3,5 metros cúbicos de capacidad cada uno, desde donde se distribuirán con destino al abastecimiento de 97 personas y riego de zonas verdes (18 pinos y 10 líneas de setos), en el camping Fishing Paradise Ebro, situado en las parcelas urbanas 000400200BF77H, 000400300BF77H y 000400400BF77H, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de junio de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 3.919

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 2 de abril de 2013. — El subinspectora, Rogelia Gracia Brun.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente, fecha de resolución y período de expulsión

AYESTAS LOPEZ, MARTHA LORENA. Y2293939W. NICARAGUA. 130002347. 07/03/2013. 3 AÑOS.

ARCE RIVERA, NORVIN ARIEL. Y2108657P. NICARAGUA. 130002415. 07/03/2013. 3 AÑOS.

BALDE, MALIQUE. Y1159404B. GUINEA BISSAU. 130002418. 07/03/2013. 3 AÑOS.

BRAGA MENESES, EDNA. X7813048V. BRASIL. 130002414. 07/03/2013. 5 AÑOS.

CONGO LARA, LUIS PATRICIO. X887127SZ. ECUADOR. 130002421. 07/03/2013. 3 AÑOS.

COQUE BARBOSA, DAVID GABRIEL. X5300120T. ECUADOR. 130002420. 07/03/2013. 5 AÑOS.

DRAMMEH, HAIMADOU. X9404703A. GAMBIA. 130001240. 08/03/2013. 3 AÑOS.

GOMEZ, BEDOYA, OSCAR. Y2407162L. COLOMBIA. 130002353. 06/03/2013. 5 AÑOS.

MORALES GUTIERREZ, ROBERTO FAVIO. Y1919138D. NICARAGUA. 130002423. 07/03/2013. 3 AÑOS.

OBONO NQUEMA, GERTRUDIS. Y1264849R. ECUATOGUINEANA. 130002444. 08/03/2013. 3 AÑOS.

SILVA DOS SANTOS, LAZARA CRISTINA. X7422024Q. BRASIL. 130002449. 08/03/2013. 5 AÑOS.

TRAIGA, DINE RAZLAOUL. X2423090V. ARGEL. 130002349. 07/03/2013. 3 AÑOS.

VALLE MORALES, DAYSIS JESSABEL. Y1576328Z. NICARAGUA. 130002352. 07/03/2013. 3 AÑOS.

Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud

Núm. 3.878

RESOLUCION de 19 de marzo de 2013 de la Junta Rectora del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud, por la que se aprueba la modificación de los ficheros de datos de carácter personal en la sede de Calatayud, en la Extensión de Caspe y en el Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros.

Cualquier entidad, bien sea de ámbito público o privado, se ve obligada a utilizar datos personales para el desarrollo de su actividad diaria, tanto referentes a sus empleados como a sus clientes o proveedores.